Don Joan bap.ta de yracaual segundo alcalde y juez ordin.o
desta noble villa de vergara y su jurisd.on por el rumor de
agosauer a los caualleros hijos dalgo de la parro
quia de oxirondo desta dha villa que esta muy
noble y muy leal prouincia de guipuzcoa en su vl
tima santa general que a celebrado en la noble villa
de la renteria a ordenado y mandado que en todas las
villas alcaldias y balles desta dha prouincia
agan muestra general de armas el dia primero
de mayo del señor san felipe y santiago deste
año en adelante = y que a las diputaciones se lle
uen testimonio de auer lo echo y cunplido dentro
de quince dias que corran desde el dho dia so las penas
contenidas en el dho decreto porque ansi conuiene
al seruicio de su mag.d = y por lo qual en exe.on
y cunplimiento del dho decreto = mando
a todos los susodhos de edad de diez y ocho a sa.o arriba
asta los sesenta bengan hacer la dha muestra
de armas con poliçora y municion el dho prim.o
dia de mayo para las dos oras despues de medio dia
con apercebim.to de q. procedera con todo rigor
conforme a d.o contra los q. faltaren y fue
ren remisos en el cunplim.o desta dho mandam.to
por ser seruicio de su mag.d fho en la dha v.a
a veinte y quatro de abrill de mill y seis.o p.s y cinco a.s

Don Joan Bap.ta de yracaual

Por cuenta

Pedro de yguerrua

Santam.na de ex.do